

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Ref. 110014003082-2022-00087 00

Téngase en cuenta que el demandado Efraín Ojeda Vergara, se notificó por aviso y dentro del término de traslado no contestó la demanda ni formuló medio exceptivo alguno para desvirtuar las pretensiones de la misma.

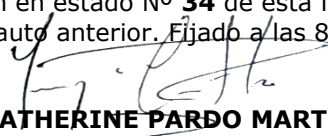
De otra parte, previo a dictar sentencia se requiere al demandante para que allegue los documentos que den cuenta de la notificación a la señora Dora Rodríguez Molina, puesto que solamente se adosaron los referentes al otro demandado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

**Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de
Bogotá**

Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de marzo de 2023
Por anotación en estado N° **34** de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.


YENNY CATHERINE PARDO MARTINEZ
Secretaria

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 82

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e84affbc0fbafc4eae4e83069fc0b7ddeedd65b7608141617c432f0cb07f1dc**

Documento generado en 22/03/2023 12:16:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>